



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 00957

Vallenar, 31 MAR. 2021

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°1006 de fecha 22 de marzo de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - Res. Exenta N°1006 Convenio Programa: GES Odontológico, año 2021.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

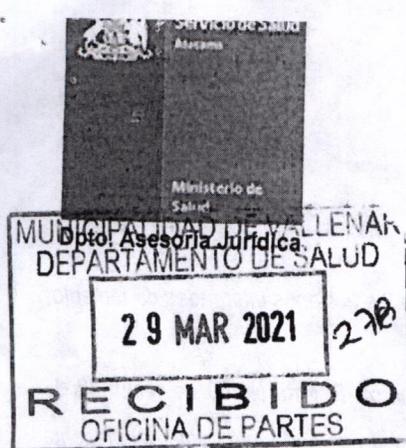


CAROLINA RAMOS TORRES  
DIRECTORA(S) DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

FJA/CRT/DHC/pah



RECIBIDO  
26 MAR. 2021  
OFICINA DE PARTES

1006

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /2021  
COPIAPÓ,

VISTOS:

22 MAR. 2021

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el contexto del Programa "GES odontológico", con fecha 09 de marzo de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 09 de marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Convenio Programa: GES odontológico, año 2021", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA: GES ODONTOLÓGICO, AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 09 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Dpto. Asesoría Jurídica

articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N°100 de fecha 02 de febrero de 2021**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "GES Odontológico", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°260 de 02 de marzo de 2021** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$28.905.503 (veintiocho millones novecientos cinco mil quinientos tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTO:** Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

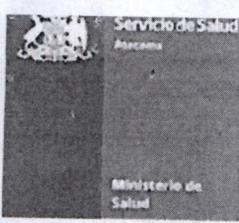
**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para



Dpto. Asesoría Jurídica

el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Dpto. Asesoría Jurídica

representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: GES ODONTOLÓGICO, AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa "GES odontológico", año 2020:

- a. **Componente 1: Atención dental en niños.**
- b. **Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años.**

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$17.243.275 (diecisiete millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO – MUNICIPALIDAD DE VALLENAR					
Nº	Componente	Estrategia	Meta anual		Monto asignado
			Cobertura	Producto	
1	Atención dental en niños y niñas	GES salud oral 6 años	Línea base en niños y niñas de 6 años libres de caries	Niños y niñas de 6 años con ceod igual a cero en el periodo de enero a diciembre 2021	\$921.067
4	Atención odontológica adultos de 60 años	GES salud oral integral adultos de 60 años	100%	56 altas odontológicas comprometidas	\$16.322.208
<b>Total</b>					<b>\$17.243.275</b>

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Programa
Atención dental en niños y niñas	GES Salud oral 6 años	Niños y niñas de 6 años con ceod igual a cero en el período de enero a diciembre 2021	Línea base en niños y niñas de 6 años libres de caries	10%
Atención odontológica adultos de 60 años	GES Salud oral integral adultos de 60 años	Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.	100%	90%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a. La 1ra evaluación, con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

% Cumplimiento global del Programa	% Descuento de recursos 2° cuota
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

- b. La 2da evaluación y final, se efectuará al corte 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

6°) Indicadores y medios de verificación:

- i. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1.

**Indicador:** Niños y niñas con ceod igual a cero.

**Fórmula de cálculo:**  $(N^{\circ} \text{ de niños(as) de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2021} / N^{\circ} \text{ total de niños(as) de 6 años inscritos validados para el año 2021}) \times 100$ .

**Medio de verificación:** REM / Registro de población año actual.

- ii. Cumplimiento del Objetivo Específico N°4.

**Indicador:** Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.

**Fórmula de cálculo:**  $(N^{\circ} \text{ de altas odontológicas totales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual} / N^{\circ} \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años}) \times 100$ .

**Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%): la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la

Dpto. Asesoría Jurídica

mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

8°) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 31 de agosto y al 31 de diciembre del presente según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 2 **informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de control de transferencias SISCOT e **informar** cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el 14 de septiembre, con fecha de  corte al 31 de agosto, y el 14 de enero del año siguiente, con fecha de  corte al 31 de diciembre del año en curso.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

**YASMIN FLORES HERRERA**  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / ACG

**Distribución:**

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO PROGRAMA: GES ODONTOLÓGICO, AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **09 de marzo de 2021**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N°100 de fecha 02 de febrero de 2021**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "GES Odontológico", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°260 de 02 de marzo de 2021** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

MHV / 

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Página 1 | 7



Dpto. Asesoría Jurídica

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$28.905.503 (veintiocho millones novecientos cinco mil quinientos tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTO:** Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los

MNV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 7



Dpto. Asesoría Jurídica

órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Página 3 | 7

Dpto. Asesoría Jurídica

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

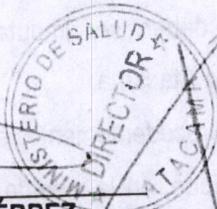
**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR**.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ  
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MA/ACG



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: GES ODONTOLÓGICO, AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes **componentes** del Programa "GES odontológico", año 2020:

- a. **Componente 1:** Atención dental en niños.
- b. **Componente 4:** Atención odontológica adulto de 60 años.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$17.243.275 (diecisiete millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

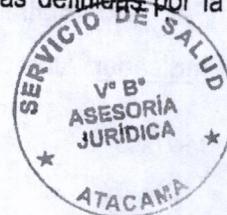
3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO – MUNICIPALIDAD DE VALLENAR					
Nº	Componente	Estrategia	Meta anual		Monto asignado
			Cobertura	Producto	
1	Atención dental en niños y niñas	GES salud oral 6 años	Línea base en niños y niñas de 6 años libres de caries	Niños y niñas de 6 años con ceod igual a cero en el período de enero a diciembre 2021	\$921.067
4	Atención odontológica adultos de 60 años	GES salud oral integral adultos de 60 años	100%	56 altas odontológicas comprometidas	\$16.322.208
<b>Total</b>					<b>\$17.243.275</b>

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Programa
Atención dental en niños y niñas	GES Salud oral 6 años	Niños y niñas de 6 años con ceod igual a cero en el periodo de enero a diciembre 2021	Línea base en niños y niñas de 6 años libres de caries	10%
Atención odontológica adultos de 60 años	GES Salud oral integral adultos de 60 años	Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.	100%	90%
			<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a. **La 1ra evaluación**, con corte al **31 de agosto del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

% Cumplimiento global del Programa	% Descuento de recursos 2° cuota
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

- b. **La 2da evaluación y final**, se efectuará al corte **31 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

6°) **Indicadores y medios de verificación:**

- i. **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1.**

**Indicador:** Niños y niñas con ceod igual a cero.

**Fórmula de cálculo:**  $(\text{N}^\circ \text{ de niños(as) de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2021} / \text{N}^\circ \text{ total de niños(as) de 6 años inscritos validados para el año 2021}) \times 100.$

**Medio de verificación:** REM / Registro de población año actual.

- ii. **Cumplimiento del Objetivo Específico N°4.**

**Indicador:** Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.



Dpto. Asesoría Jurídica

**Fórmula de cálculo:**  $(N^{\circ} \text{ de altas odontológicas totales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual} / N^{\circ} \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años}) \times 100$ .

**Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%): la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

8°) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar **2 informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de control de transferencias SISCOT e **informar**, cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



RECEPCIÓN  
05 ABR. 2021  
DIRECCIÓN JURÍDICA